



SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX) Apartado
de Correos 30203 - 06080 Badajoz,
Tel: 924207264-924257201 fax 924257201 Móvil: 656967408; eMail: frasp@sgtex.es
CIF: G-06012140

Sra. Directora Gral. de Función Pública

Dña. Carmen Vicente Rivero



D. Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849-V, en calidad de Secretario General de la Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP) del Sindicato General de Trabajadores de Extremadura (SGTEX), con dirección a efectos de comunicación en el Apdo. de Correos 30203,

EXPONE,

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado, en adelante B.O.E., número 271, del miércoles 8 de noviembre de 2017, se ha publicado el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

SEGUNDO.- Que en el punto 1 del Anexo VI del mencionado R.D. 920/2017 se recogen: "*Requisitos mínimos de competencia, adiestramiento y certificación de los inspectores*

1. Competencia.

Los candidatos a inspector deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo titulación de Técnico Superior en Automoción o titulaciones equivalentes.

b) Poseer al menos tres años de experiencia documentada o una experiencia equivalente, como estudios o prácticas documentados, y una formación adecuada en materia de vehículos de carretera, en los ámbitos cubiertos por la anterior titulación.

El titular de la estación ITV comunicará al órgano competente la forma en que cumple estos requisitos cualquier candidato a inspector, con carácter previo a la iniciación de sus funciones como inspector."

TERCERO.- Que los requisitos recogidos en la citada normativa modifican sustancialmente las condiciones exigidas, hasta la fecha, a estos trabajadores en cuanto a titulación, ya que la requerida para Mecánico Inspector es la de Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o Equivalente. Por lo que se haya incluida en el Grupo IV de Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entrada en vigor de esta disposición reglamentaria implica, necesariamente, la adscripción de esta categoría a otro grupo superior, cuanto menos, el Grupo III, en tanto que Técnicos Superiores.

CUARTO: Que la Disposición final octava fija la entrada en vigor del citado Real Decreto 920/2017 el 20 de mayo del año 2018, por lo que parece, como mínimo, deseable que la Administración ofrezca a los trabajadores concernidos la información sobre la manera y el momento en el que se abordará la adecuación a la nueva realidad reglamentaria.

Por todo lo anterior **SOLICITA,**

ÚNICO.- Que a la luz de la próxima entrada en vigor, el próximo 20 de mayo de 2018, de la normativa que modifica los requisitos mínimos de competencia para los inspectores, entre ellos, la titulación mínima requerida, siendo ésta la de **Técnico Superior** y, por ende, el Grupo al que se adscribe la citada categoría, **que la Administración informe a los trabajadores afectados sobre los detalles de la adecuación a la nueva realidad normativa, así como de las medidas que permitan la incorporación del personal fijo al nuevo Grupo Profesional que le corresponde.**

En Badajoz a 21 de noviembre de 2017.



Fdo: Rafael Bravo Gamero

Secretario General SGTEX

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO - MÓDULO 1 - 1ª PLANTA, 06800 MERIDA,
BADAJOZ